Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 OCT 2026

EX.N° 1775 **/ VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°431 de 25 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y las Bases Técnicas se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras denominadas **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA DE JUEGOS INFANTILES PLAZA LOS MOLINOS"**, adquisición mercado público **ID 2490-16-LP26.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°660 de 24 de abril de 2026, se aprobaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°75**, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta Apertura Técnica 1era. Etapa de 15 de junio de 2026 y Acta Apertura Económica 2da Etapa de 24 de junio, ambas de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta **primera etapa** se llevó a cabo el día **15 de junio de 2026**, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes;

N°	RUT N°	OFERENTE	Observación
1	30-71206423-0	CRUCI SRL	Cumple
2	77.538.864-1	CURUMI SPA	Cumple
3	76.707.224-4	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LTDA	Cumple

6.- Que, en cumplimiento de la Norma General CVE2624439, publicada por el Diario Oficial, con fecha 26 de marzo de 2025, es que se aplicará un procedimiento y metodología de apertura de las ofertas en **DOS ETAPAS,** en la presente contratación, para las condiciones habilitantes o de la aptitud del proponente, se considerará el cumplimiento de los siguientes criterios:

Podrán pasar a la segunda etapa aquellas ofertas que hayan cumplido **conjuntamente**, con lo siguiente:

- CRITERIO N°1: PROPUESTA TÉCNICA, aquellas ofertas que obtenga un **puntaje mayor o igual a 6,00**
- CRITERIO N°2: EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DEL AUTOR DE LA PROPUESTA TÉCNICA, aquellas ofertas que obtengan un **puntaje igual o superior 60 puntos.**

Los oferentes que no cumplan con lo solicitado en alguno de los criterios serán declarados inadmisibles en la apertura de la segunda etapa.

7.- Que, con fecha 19 de junio la Comisión Evaluadora hace entrega del Informe de Evaluación Primera Etapa, estableciendo lo siguiente:

- **PUNTAJE TOTAL CRITERIO N°1:**

OFERENTE	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
1) CRUCI SRL	4,71	INADMISIBLE (*)
2) CURUMI SPA	**6,28**	**ADMISIBLE**
3) COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LTDA	2,92	INADMISIBLE (*)

(*) Aquellas ofertas que hayan obtenido un PUNTAJE TOTAL CRITERIO N°1 menor a 6,00 serán declaradas inadmisibles, y no se evaluará el criterio N°2.

8.- Que, el resultado de los oferentes que pasan a la evaluación del Criterio N°2 se detalla a continuación:

- **PUNTAJE CRITERIO N°2:**

OFERENTE	Puntaje Evaluación Experiencia de la Empresa + Puntaje Experiencia
1) CURUMI SPA:	60

9.- Que, en concordancia con lo establecido en el punto 6.2.A de las Bases Administrativas Especiales, pasa a la evaluación de la Etapa 2 el siguiente oferente:

Nombre Oferente y/o empresa	CRITERIO N°1	CRITERIO N°2	Cumplimiento para pasar a la segunda etapa de evaluación
CURUMI SPA	**6,28**	60	Pasa a la Etapa 2

10.- Que, en relación al Informe de Evaluación Etapa 1 de fecha 19 de junio de 2026, se detectó un error, por lo que la Comisión Evaluadora procedió a revisar nuevamente los antecedentes presentados por la empresa CURUMI SpA, verificando que en la evaluación de la primera etapa se omitió validar dos experiencias correctamente acreditadas en el Criterio N°2: Experiencia del arquitecto autor o diseñador de la propuesta técnica.

11.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.290 de 3 de agosto de 2026, se dio inicio al procedimiento de invalidación total, previa audiencia del interesado, previsto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, del acto administrativo **INFORME DE EVALUACIÓN** de la licitación pública para la contratación de las obras denominadas **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA DE JUEGOS INFANTILES PLAZA LOS MOLINOS"**, dispuesta mediante Decreto EX.N°431 de 25 de marzo de 2026, debido a que con fecha 15 de junio de 2026 se llevó a cabo la apertura electrónica de la propuesta para la Primera Etapa, con fecha 24 de junio de 2026 se llevó a cabo la apertura electrónica de la propuesta para la Segunda Etapa, con fecha 24 y 25 de junio de 2026, a través del portal www.mercadopublico.cl, el proponente CRUCI SRL realiza observaciones al acto de apertura de la licitación pública, por lo cual la Comisión Evaluadora procedió a revisar, nuevamente, los antecedentes presentados por la empresa CURUMI SpA, verificando que en la evaluación de la primera etapa se omitió validar dos experiencias, correctamente acreditadas en el Criterio N°2: Experiencia del arquitecto autor o diseñador de la propuesta técnica, por lo que corresponde rectificar la evaluación efectuada y modificar el puntaje obtenido por la empresa CURUMI SPA en dicho criterio, incorporando las dos experiencias que fueron debidamente acreditadas y que no fueron consideradas en la evaluación original.-

12.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.370 de 12 de agosto de 2026, se invalidó la evaluación de la Primera Etapa de la propuesta pública **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA DE JUEGOS INFANTILES PLAZA LOS MOLINOS"**, llamada Decreto Alcaldicio EX.N°431 de 25 de marzo de 2026.-

13.- Que, con fecha 26 de agosto de 2026 la Comisión Evaluadora hace entrega del nuevo Informe de Evaluación Primera Etapa, estableciendo lo siguiente:

- **PUNTAJE TOTAL CRITERIO N°1:**

OFERENTE	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
1) CRUCI SRL	4,71	INADMISIBLE (*)
2) CURUMI SPA	**6,28**	**ADMISIBLE**
3) COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LTDA	2,92	INADMISIBLE (*)

(*) Aquellas ofertas que hayan obtenido un PUNTAJE TOTAL CRITERIO N°1 menor a 6,00 serán declaradas inadmisibles, y no se evaluará el criterio N°2.

Por lo tanto, el resultado de los oferentes que pasan a la evaluación del Criterio N°2 se detalla a continuación:

- **PUNTAJE CRITERIO N°2:**

OFERENTE	Puntaje Evaluación Experiencia de la Empresa + Puntaje Experiencia
1) CURUMI SPA:	70

14.- Que, en concordancia con lo establecido en el punto 6.2.A de las Bases Administrativas Especiales, pasa a la evaluación de la Etapa 2 el siguiente oferente:

Nombre Oferente y/o empresa	CRITERIO N°1	CRITERIO N°2	Cumplimiento para pasar a la segunda etapa de evaluación
CURUMI SPA	6,28	70	Pasa a la Etapa 2

15.- Que, la apertura electrónica de la propuesta **segunda etapa** se llevó a cabo el día **24 de junio de 2026**, considerando la propuesta del oferente que resulta aceptada en la apertura de la primera etapa de evaluación.

Nombre Oferente y/o empresa	CRITERIO N°1	CRITERIO N°2	Cumplimiento para pasar a la segunda etapa de evaluación
CURUMI SPA	6,28	70	Pasa a la Etapa 2

16.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N°6.2.B de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, determinando que cumple con todos los antecedentes solicitados, pasando así a la etapa de evaluación.

17.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°6.2.B de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	95%
2	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	4%
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
4	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
	TOTAL	100%

18.- Que, el resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

N°	OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (95%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (4%)	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (1%)	C.C.A. (-)	TOTAL
1	CURUMI SPA	95,00	0	1	0,00	96,00

19.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°259-2026 de 3 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

20.- El Memorándum N°17.676 de 28 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CURUMI SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

21.- El Acuerdo N°704 adoptado en Sesión Ordinaria N°80 de 20 de octubre de 2026 del Concejo Municipal.-

Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1775 / DE 2026

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
V°B° PROV. 24 DE JUN 2026

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **CURUMI SPA, RUT N°77.538.864-1**, la licitación pública para el **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA DE JUEGOS INFANTILES PLAZA LOS MOLINOS".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta del contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y la funcionaria encargada será doña **PAULA FRANCISCA SALINAS VILCHES, RUT N°** [redacted] titular del Grado 10° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **$181.697.292.- IVA incluido**, según lo ofertado en el Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de **Estados de Pago**, de acuerdo a lo siguiente:

1° Estado de pago: corresponderá al pago del **10% del valor contratado**, una vez que se encuentre desarrollada en detalle la planta de arquitectura de la propuesta técnica, trazada in situ y validada por el IMC, lo cual quedará registrado en el libro de control de contratos.-

2° Estado de pago: corresponderá al pago del **10% del valor contratado**, una vez que se encuentre desarrollado y recibido conforme la totalidad del expediente técnico correspondiente a la Fase 1, lo cual quedará registrado en el libro de control de contratos.-

3° Estado de pago: corresponderá al pago del **20% del valor contratado**, una vez que se haya alcanzado un avance físico igual o superior al 20% de las obras, cuantificado a partir de las cantidades de obra y carta gantt entregado por la empresa contratista, durante el desarrollo de la fase 1.-

4° Estado de pago: corresponderá al pago del **20% del valor contratado**, una vez que se haya alcanzado un avance físico igual o superior al 50% de las obras, cuantificado a partir de las cantidades de obra y carta gantt entregado por la empresa contratista, durante el desarrollo de la fase 1.-

5° Estado de pago: corresponderá al pago del **20% del valor contratado**, una vez que se haya alcanzado un avance físico igual o superior al 80% de las obras, cuantificado a partir de las cantidades de obra y carta gantt entregado por la empresa contratista, durante el desarrollo de la fase 1.-

6° Estado de pago: corresponderá al pago del **20% del valor contratado**, una vez que se haya terminado la ejecución de las obras correspondiente a la Fase 2 y estas se encuentren recibidas conforme mediante Decreto EX. de Recepción Provisoria.-

5.1.- Las partidas cuya unidad de medida sea Global, se pagarán una vez que se encuentren ejecutadas en su totalidad.-

5.2.- Las Partidas relacionadas a las Obras Provisorias se pagarán una vez ejecutadas en el 100%.-

5.3.- La empresa contratista deberá facturar con posterioridad al pago de las multas correspondientes, en caso de que corresponda.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un **30% del valor del contrato**, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será 90 días corridos, desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato, impuesto incluido**. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.1.- Se deja establecido que los aumentos de contrato o de obras extraordinarias, solo aplicará para elementos adicionales solicitados por el Municipio. No considera ajustes o modificaciones de diseño de los elementos que forman parte de la oferta técnica.-

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **200 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

9.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-

9.2.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto del **5% del valor total neto ofertado, expresada en pesos chilenos**. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **UF 1.000**. La que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las Obras.-

12.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, a la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del **3% del valor total neto del contrato**, expresada en pesos chilenos. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses contados a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

14.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, el contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

14.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, **una Orden de Compra** por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser **ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-**

15.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

15.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

Providencia
Vida Buena
Secretaria Municipal

HOJA N°7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1775 / DE 2026

15.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:
a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

15.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

16.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y la calidad materiales empleados en esta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

17.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Pre-Obligación:	5-71
Cuenta:	2153102004004002
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 24 18

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3433 /

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ZONA DE JUEGOS INFANTILES PLAZA LOS MOLINOS
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CURUMI SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.538.864-1

CARTA OFERTA CON LISTADO DE PARTIDAS

El oferente deberá desarrollar su carta oferta y listado de partidas a partir de su propuesta técnica, indicando Descripción, Unidad de Medida, Cantidad y Precio Unitario, el cual será considerado una SUMA ALZADA por el cumplimiento total de la propuesta técnica y las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas de licitación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
FASE 1	DESARROLLO DE PROPUESTA TECNICA				
1.1	Proyecto Arquitectura	1	Gl	3.000.000	3.000.000
1.2	Trazado y replanteo Topografico	1	GL	1.000.000	1.000.000
FASE 2	CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES				
2.1	Instalación de Faenas	3	Mes	450.000	1.350.000
2.2	Letrero de Obras	1	Un.	450.000	450.000
2.3	Cierre Provisorio	50	mL	18.000	900.000
2.4	Juego Molino Curumi	1	Un.	14.900.000	14.900.000
2.5	Columpios Inclusivos	2	Un.	850.000	1.700.000
2.6	Carrusel Inclusivo	1	Un.	2.980.000	2.980.000
2.7	Juego Robinia Plataformas Curumi	1	Un.	49.000.000	49.000.000
2.8	Hormigón HCV 0,07 H=25	100	m2	18.000	1.800.000
2.9	Palmetas de Caucho	100	m2	75.000	7.500.000
2.10	Monticulos Ladrillo Fiscal	3	Un.	6.500.000	19.500.000
2.11	Limpieza y Entrega de Faenas	1	Gl	500.000	500.000
				COSTO DIRECTO	104.580.000
				UTILIDADES (15%)	15.687.000
				GASTO GENERAL (31%)	32.419.800
				VALOR TOTAL NETO	152.686.800
				(Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl)	
				IMPUESTOS IVA (19%)	29.010.492
				TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)	181.697.292

[redacted]

CURUMI SPA
77.538.864-1

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYE FASE 1 Y FASE 2: __90 dias corridos _____ **DÍAS CORRIDOS.**

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Sr. German Moreno
Nombre del Oferente	Curumi S[redacted]
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	CURUMI SPA 77.538.864-1
Fecha	10 de junio 2026